



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 4° de la cláusula quinta del Convenio 1676 del 25 de septiembre de 2014 y el numeral 5° del artículo 12° del Acuerdo Regional 001 de 2014, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo.

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011 las Regiones Administrativas de Planificación RAP, son entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política.

Que en el párrafo tercero del Artículo 30 de la Ley 1454 de 2011 establece: “De conformidad con el Artículo 325 de la Constitución Política, el Distrito Capital de Bogotá, el departamento de Cundinamarca y los departamento contiguos a este podrán asociarse en una Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE), con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio cuyo objeto principal será el desarrollo económico y social de la respectiva región.

Que mediante Convenio 1676 del 25 de septiembre se constituyó la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE, Región Central, en cuya cláusula quinta, numeral 4°, se estipuló que *“el estatuto de presupuesto será adoptada por el Consejo Directivo de la RAPE, Región Central, en el marco de las leyes orgánicas de presupuesto”*.

Que en el mismo sentido el numeral 4° del artículo 9 del Acuerdo Regional 001 de 2014 señala que *“el estatuto de presupuesto será adoptado por el Consejo Directivo de la RAPE*



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

Región Central, en el marco de las leyes orgánicas de presupuesto y de las normas que le sean aplicables a la RAPE Región Central”, lo cual resulta armónico con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 12 ibídem.

Que el Consejo Directivo ha encontrado procedente dictar normas de naturaleza presupuestal, en el marco del Decreto 111 de 1996, con el propósito de dar a la entidad el marco que en esta materia requiere para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I

**CONTENIDO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DE LA
REGIÓN CENTRAL**

Artículo 10. Estatuto Orgánico. El presente Acuerdo Regional constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto de la RAPE Región Central, con el cual se regula la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto financiado con recursos propios de la Entidad y aquellos que reciba a título de aportes de sus asociados, y que tendrá el siguiente contenido:

**CAPÍTULO I
CONTENIDO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DE LA
REGIÓN CENTRAL**

Artículo 1°. Estatuto orgánico

**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 2°. Cobertura
- Artículo 3°. Noción
- Artículo 4°. Sistema presupuestal
- Artículo 5°. El plan financiero
- Artículo 6°. Plan operativo anual de inversiones
- Artículo 7°. Banco regional de programas y proyectos
- Artículo 8°. Presupuesto anual de la rape región central



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

Artículo 9°. Composición del presupuesto

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL

Artículo 10°. Principios del Sistema Presupuestal

Artículo 11°. Vigencias futuras

CAPÍTULO IV

PRESUPUESTO DE RENTAS RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 12°. Clasificación del Presupuesto de Ingresos Corrientes

Artículo 13°. Recursos de Capital

Artículo 14°. Contribuciones Parafiscales

Artículo 15°. Base para el Compu de las Rentas

CAPITULO V

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 16°. Clasificación del Presupuesto de Gastos

Artículo 17°. Clasificación de los Gastos

Artículo 18°. Inclusión de los Proyectos de Inversión en el Presupuesto

Artículo 19°. Apropriaciones que se Permiten en el Presupuesto de Gastos

Artículo 20°. Gasto Público Social de la RAPE Región Central

Artículo 21°. Inclusión Obligatoria de Apropriaciones para el Servicio de la Deuda Publica y Servicios Públicos Domiciliarios

Artículo 22°. Financiamiento del Déficit Fiscal

CAPITULO VI

PREPARACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL

Artículo 23°. Competencia para Preparar el Proyecto de Presupuesto

Artículo 24°. Preparación del Plan Financiero

Artículo 25°. Elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones

Artículo 26°. Preparación de las Disposiciones Generales

Artículo 27°. Normas para la Elaboración del Presupuesto

Artículo 28°. Requisitos para inclusión de Partidas

CAPITULO VII

PRESENTACION PROYECTO DE PRESUPUESTO AL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 29°. Término de Presentación

Artículo 30°. Presentación al Consejo Directivo

Artículo 31°. Ingresos Insuficientes y su Financiación

Artículo 32°. Suspensión de Apropriaciones no Financiadas

Artículo 33°. Exposición de Motivos

CAPÍTULO VIII



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

ESTUDIO Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

- Artículo 34° Trámite del Proyecto en el Consejo Directivo
- Artículo 35° Estudio de la Comisión de Presupuesto
- Artículo 36° Materia del Informe
- Artículo 37° Devolución del Proyecto
- Artículo 38° Sesiones de la Comisión de Presupuesto
- Artículo 39° Normas para el Debate en el Consejo Directivo
- Artículo 40° Aprobación

**CAPITULO IX
ACUERDO REGIONAL DE PRESUPUESTO**

- Artículo 41° Sanción
- Artículo 42° Vigencia del Proyecto de Presupuesto
- Artículo 43° Nulidad o Suspensión del Acuerdo de Presupuesto
- Artículo 44° Nulidad o Suspensión de Numerales de Ingresos o Artículos de Egresos

**CAPITULO X
REPETICION DEL PRESUPUESTO**

- Artículo 45° Repetición del Presupuesto de Rentas y Gastos
- Artículo 46° Estimaciones de Rentas para la Repetición del Presupuesto
- Artículo 47° Normas para la Preparación de la Resolución de Repetición
- Artículo 48° Disposiciones Generales en la Repetición
- Artículo 49° Nuevas Rentas o Recursos de Capital no Incluidos en la Resolución de Repetición

**CAPITULO XI
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO**

- Artículo 50° Resolución de Liquidación

**CAPÍTULO XII
EJECUCION DEL PRESUPUESTO**

SUBCAPÍTULO A - DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 51° Ejecución de Proyectos y Programas
- Artículo 52° Certificados de Disponibilidad y Registros Presupuestales
- Artículo 53° Autorización de Contratar con Recursos del Crédito no Formalizados
- Artículo 54° Autorización para Sustitución de Deuda Pública

SUBCAPÍTULO B - PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC)

- Artículo 55° Ejecución del Presupuesto a través del PAC
- Artículo 56° Componentes del PAC
- Artículo 57° Elaboración del PAC Ingresos
- Artículo 58o. Elaboración del PAC de Gastos
- Artículo 59° Prelación de Pagos
- Artículo 60° Término para la consolidación y expedición del PAC de Ingresos y Gastos



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE

REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

Artículo 61°. Término para solicitar Modificaciones al PAC

Artículo 62°. Término para solicitar Reducciones del PAC

SUBCAPÍTULO C - RECAUDO DE LAS RENTAS Y GIRO DE GASTOS

Artículo 63°. Competencia para efectuar los Recaudos

Artículo 64°. Ordenación del Gasto

Artículo 65°. Compromiso, Refrendación y Pago

Artículo 66°. Autorización del Representante Legal

Artículo 67°. Requisito de todo Gasto

Artículo 68°. Liquidación Reconocimiento de un Crédito

Artículo 69°. De los Giros Presupuestales

Artículo 70°. Avances

SUBCAPÍTULO D - MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Artículo 71°. Reducción o Suspensión de Apropriaciones e Ingresos

Artículo 72°. Resolución de Reducción o Aplazamiento

Artículo 73°. Créditos Adicionales

Artículo 74°. Proyecto de Acuerdo de Adiciones y Traslados

Artículo 75°. Prohibición para abrir Créditos Adicionales

Artículo 76°. Certificados de disponibilidad para Adiciones y Traslados

Artículo 77°. Iniciativa para la Apertura de Créditos Adicionales

SUBCAPÍTULO E - RÉGIMEN DE APROPIACIONES Y RESERVAS

Artículo 78°. Autorización Máxima del Gasto y Término para su Ordenación

Artículo 79°. Fenecimiento de Reservas del Régimen Transitorio

CAPÍTULO XIII

CONTROL POLÍTIICO Y SEGUIMIENTO FINANCIERO

Artículo 80°. Instrumentos de Control Político del Presupuesto

Artículo 81°. Seguimiento Financiero del Presupuesto

Artículo 82°. Centro de Información Presupuestal

CAPÍTULO XIV

CUENTA DEL PRESUPUESTO Y DEL BALANCE GENERAL

Artículo 83°. Término para su Rendición

CAPÍTULO XV

TESORO DEL ÁREA E INVERSIONES

Artículo 84°. Manejo de la Cuenta Única

Artículo 85°. Prohibición de Mantener Recursos Disponibles en Caja

Artículo 86°. Propiedad de los Rendimientos Financieros

Artículo 87°. Créditos de Tesorería

CAPÍTULO XVI

CAPACIDAD DE CONTRATACION Y ORIENTACION DEL GASTO

Artículo 88°. Capacidad de Contratación y Ordenación del Gasto.

CAPÍTULO XVII

DISPOSICIONES FINALES



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

Artículo 89°. Remisión al Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional

Artículo 90°. Régimen de Transición.

Artículo 91° Vigencia

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2°. Cobertura. El presente Estatuto comprende el Sistema Presupuestal de la RAPE Región Central que abarca dos niveles: un primer nivel que comprende el Presupuesto General y un segundo nivel que incluye la fijación de metas financieras.

Artículo 3°. Noción. El presupuesto es un acto administrativo mediante el cual se computan anticipadamente las rentas y gastos dentro de un período fiscal de la RAPE Región Central.

Artículo 4°. Sistema Presupuestal. El Sistema Presupuestal de la RAPE Región Central está constituido por un Plan Financiero, un Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto Anual de la RAPE Región Central.

Artículo 5°. Plan Financiero. Es un instrumento de planificación y gestión financiera donde se plasman las metas de política económica de la entidad y establecen las provisiones de ingresos y gastos, déficit y su financiación, compatible con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y las políticas cambiarias y monetarias.

Artículo 6°. Plan Operativo Anual de Inversiones. Es un instrumento que señala los proyectos de inversión clasificados por proyectos y programas, debidamente evaluados e inscritos en el Banco Regional de Programas y Proyectos.

Artículo 7°. Banco Regional de Programas y Proyectos. Son el conjunto de actividades seleccionadas, registradas y sistematizadas como viables por la Oficina Asesora de Planeación Institucional, previamente evaluadas ambiental, social, técnica y económicamente.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

Artículo 8°. Presupuesto Anual de la RAPE Región Central. Es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y de la entidad.

Artículo 9°. Composición del Presupuesto. El presupuesto general de la RAPE Región Central se compone por las siguientes partes:

1. **Presupuesto de Rentas:** Debe contener la estimación de los ingresos corrientes, las contribuciones parafiscales y recursos de capital.
2. **Presupuesto de Gastos:** Incluye las apropiaciones para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión.
3. **Disposiciones Generales:** Son las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de la RAPE Región Central y regirán únicamente para el año fiscal en que fueron expedidas.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL

Artículo 10°. Principios del Sistema Presupuestal. Los principios del Sistema Presupuestal de la RAPE Región Central y sus entidades descentralizadas son: Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización, Inembargabilidad, Coherencia Macroeconómica, Homeóstasis Presupuestal, y Sostenibilidad y Estabilidad Fiscal, los cuales se definen así:

1. **Planificación.** El Presupuesto General de la RAPE Región Central deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Estratégico de la RAPE Región Central, del Plan Regional de Ejecución, del Plan de Ejecución Provisional, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones.
3. **Anualidad.** El Presupuesto tendrá una vigencia de un año comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año; después del 31 de diciembre no podrán



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos expiran sin excepción.

4. **Universalidad.** El estimativo de ingresos contendrá los recursos provenientes de los aportes de las entidades territoriales que conforma la RAPE Región Central, tasas, aportes, transferencias, venta de servicios, rendimientos generados por actividades de la RAPE Región Central y todos los recursos de capital que se esperen recibir durante el año fiscal sin deducción alguna. El Presupuesto de gastos contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro de la RAPE Región Central o transferir crédito alguno, que no figure en el Presupuesto.
5. **Unidad de Caja.** Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se formará un acervo común, sobre el cual se girará para atender el pago de los gastos autorizados en el presupuesto. Los rendimientos financieros por inversiones temporales que hagan las entidades públicas o privadas con los recursos de la RAPE Región Central, deben ser consignados en la Tesorería de la RAPE Región Central, dentro de los quince (15) días siguientes a su causación y recaudo. Se exceptúan los recursos de destinación especial para los cuales exista norma expresa que así lo defina o cuando se establezca en los convenios que los rendimientos serán invertidos en el proyecto de inversión que se esté ejecutando.
6. **Programación Integral.** Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. Los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos incorporarán, en forma integral, todos los gastos asociados al respectivo proyecto de inversión, sin que los mismos correspondan a gastos corrientes, entendidos éstos como gastos recurrentes que son de carácter permanente y posteriores a la terminación del proyecto.
7. **Especialización.** Las apropiaciones deben referirse a su objeto y función y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

8. **Inembargabilidad.** Son inembargables las rentas incorporadas en el presupuesto general de la RAPE Región Central, así como los bienes y derechos de los cuales sea titular.

No obstante lo anterior, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes para el pago de las sentencias en contra de la entidad, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.

9. **Coherencia Macroeconómica.** El presupuesto general de la RAPE Región Central, debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno Nacional en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República.

10. **Homeóstasis Presupuestal.** El crecimiento real del presupuesto de rentas, incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar coherencia con el crecimiento de la economía, de manera que no genere desequilibrio macroeconómico.

11. **Sostenibilidad y Estabilidad Fiscal.** El crecimiento real del presupuesto de ingresos, incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar congruencia con el crecimiento de la economía local, regional y nacional.

Artículo 11º. Vigencias futuras. El Director Ejecutivo podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

La Dirección Corporativa incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Se podrá adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del Consejo Directivo, y, en todo caso, sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir bajo esta modalidad, no excedan la capacidad de endeudamiento de la RAPE Región Central.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

CAPÍTULO IV
PRESUPUESTO DE RENTAS RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 12°. Clasificación del Presupuesto de Ingresos Corrientes. Los ingresos corrientes se Clasificarán en Tributarios y no Tributarios. Los ingresos Tributarios comprenderán los impuestos directos e indirectos y los no Tributarios comprenderán las tasas, multas, contribuciones, rentas contractuales y las transferencias de cualquier orden, dentro de los cuales se incluyen los aportes que las entidades integrantes de la RAPE Región Central le hacen a ésta.

Artículo 13°. Recursos de Capital. Estos comprenderán los recursos de balance, los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año, debidamente autorizados por el Consejo Directivo los rendimientos por operaciones financieras, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, entre otros.

Artículo 14°. Contribuciones Parafiscales. Son contribuciones parafiscales aquellos recursos públicos creados por Ley, originados en pagos obligatorios con el fin de recuperar los costos de los servicios que se presten para mantener la participación de los beneficios que se proporcionan. El manejo y ejecución de estos recursos se hará por la RAPE Región Central o por los particulares, de acuerdo con la Ley que crea estas contribuciones.

Los dineros recaudados en razón de la parafiscalidad se deberán destinar exclusivamente al objeto para el cual se constituye, lo mismo que los rendimientos que estos generen y el excedente financiero que resulte al cierre del ejercicio contable, en la parte correspondiente a estos ingresos.

Se incorporaran al presupuesto de la entidad las contribuciones parafiscales que ejecute la RAPE - Región Central.

Artículo 15°. Base para el Cómputo de las Rentas. El cómputo de las rentas debe incluirse dentro del proyecto de presupuesto, y tendrán coma base el recaudo de cada



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

renglón rentístico de acuerdo con la metodología que establezca la Dirección Corporativa de la Entidad, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

CAPITULO V

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 16°. Clasificación del Presupuesto de Gastos.- El presupuesto de gastos lo conforman los Gastos de Funcionamiento, el Servicio de la Deuda Pública y los Gastos de Inversión.

En el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión no se podrá incluir gastos con destino al Servicio de la Deuda Pública.

Artículo 17°- Clasificación de los Gastos. Las partidas para Gastos de Funcionamiento se presentaran separadas en Servicios Personales, Gastos Generales y Transferencias.

Las partidas apropiadas para el Servicio de la deuda Pública se presentarán haciendo la distinción entre la Deuda Pública Interna y Externa.

Los Gastos de inversión se presentarán clasificados según el tipo de recurso con el cual se financie, además de la clasificación de carácter administrativo.

Artículo 18°. Inclusión de los Proyectos de Inversión en el Presupuesto. La Dirección Corporativa en el Proyecto de Presupuesto incluirá los proyectos de inversión relacionados con el Plan Operativo Anual, siguiendo las prioridades establecidas por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, hasta la concurrencia de los recursos disponibles anualmente para los mismos.

Artículo 19°. Apropiaciones que se Permiten en el Presupuesto de Gastos. En el Presupuesto de Gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

1. Créditos judicialmente reconocidos.
2. Gastos decretados conforme a disposiciones legales.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

3. Las destinadas a dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos de la Entidad.

Artículo 20°. Gasto Público Social de la RAPE Región Central. Es aquél cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de la población tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento, como en inversión.

Artículo 21°. Inclusión Obligatoria de Apropriaciones para el Servicio de la Deuda Pública y Servicios Públicos Domiciliarios.- El Representante Legal de la Entidad asignará en el Proyecto de Presupuesto y girará oportunamente los recursos apropiados para el servicio de la deuda y atender el pago de los servicios públicos domiciliarios, incluidos los de agua, luz y teléfono.

Artículo 22°. Financiamiento del Deficit Fiscal. Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el Proyecto de Presupuesto resultare un deficit fiscal, la Dirección Corporativa de la Entidad incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida, será motivo para que el Consejo Directivo devuelva el proyecto de presupuesto.

Sí los gastos excedieren el cómputo de las rentas y recursos de capital, la RAPE Región Central no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas.

CAPITULO VI
PREPARACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA RAPE
REGIÓN CENTRAL

Artículo 23° Competencia para Preparar el Proyecto de Presupuesto. Corresponde a la Dirección Corporativa de la Entidad preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto, con base en la disponibilidad de recursos existentes y en los principios presupuestales para la determinación de los gastos que se pretendan incluir.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

Artículo 24°. Preparación del Plan Financiero. La Dirección Corporativa en coordinación con la Oficina de Planeación Institucional prepararán el Plan Financiero. Este Plan deberá ajustarse con fundamento en sus ejecuciones anuales.

Artículo 25°. Elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones.- Con base en las metas de inversión para la RAPE Región Central establecidas en el Plan Financiero, el Director Ejecutivo de la Entidad en coordinación con Comité Directivo de la Entidad, elaborarán el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Este Plan, una vez aprobado por el Consejo Directivo, será incluido por la Dirección Corporativa en el Proyecto de Presupuesto de la Entidad.

Artículo 26°. Preparación de las Disposiciones Generales. La preparación de las disposiciones generates del presupuesto las hará la Dirección Corporativa.

Artículo 27°. Normas para la Elaboración del Presupuesto. La programación del Presupuesto de gastos se sujetará a las siguientes normas:

1. Todas las dependencias de la RAPE Región Central deberán elaborar con base en los primeros ocho meses de cada año, un programa de acción para el año siguiente con una especificación de sus objetivos.
2. Cada programa de acción indicará la cantidad de recursos humanos, materiales y equipo necesario para realizarlo y se formulará en términos de asignaciones presupuestarias y de conformidad con los planes adoptados.
3. Todo programa contendrá el detalle de los costos globales y unitarios de los programas y de los recursos requeridos para su cumplimiento.
4. En todo programa y proyecto de inversión deberán aparecer claramente las metas físicas propuestas y justificarse desde el punto de vista administrativo, económico, y
5. Los programas se presentarán a la Dirección Corporativa en los formularios y medios técnicos que esta dependencia elabore.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

Artículo 28°. Requisitos para inclusión de Partidas. Las partidas que se incluyan en el Proyecto de Presupuesto se sujetarán a las siguientes normas:

1. Las partidas para servicios personales deben ser suficientes en su cuantía para el pago del personal vinculado a la RAPE Región Central. Las partidas para sueldos se justificarán con la nómina y sus asignaciones.
2. Las partidas para gastos generales estimados o de cuantía variable, serán iguales al monto de las apropiaciones para el año en que se prepara el Proyecto de Presupuesto, salvo que se explique satisfactoriamente el motivo del aumento o la disminución.
3. Las partidas para el pago del servicio de la deuda pública deberán corresponder exactamente al monto del valor de los servicios de los empréstitos, conforme a los respectivos contratos o disposiciones que lo autoricen, clasificados en amortización, intereses, comisiones y otros gastos.
4. Las partidas para inversión, deben corresponder a los proyectos involucrados dentro del Plan de Inversiones de la Entidad.

CAPITULO VII

PRESENTACION PROYECTO DE PRESUPUESTO AL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 29°. Término de Presentación.- El Director Ejecutivo de la RAPE - Región Central presentará Consejo Directivo el Proyecto de Presupuesto que regirá para el año siguiente, antes del 1° de Noviembre de cada vigencia fiscal. Este Proyecto de Presupuesto contendrá el proyecto de rentas y gastos.

Artículo 30°. Presentación al Consejo Directivo.- El Presupuesto de Rentas y Gastos se presentará al Consejo Directivo en los términos previstos en el presente Estatuto. El Director Ejecutivo presentará en un anexo el detalle de su composición.

Artículo 31°. Ingresos Insuficientes y su Financiación.- Si los ingresos legalmente autorizados no son suficientes para atender los gastos proyectados, el Director Ejecutivo



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

por conducto Director Corporativo y mediante un Proyecto de Acuerdo Regional propondrá los mecanismos para la obtención de nuevas rentas o la modificación de las existentes que financien el monto de los gastos contemplados.

En dicho Proyecto se harán los ajustes al Proyecto de Presupuesto de Rentas hasta por el monto de los gastos desfinanciados.

Artículo 32°. Suspensión de Apropriaciones no Financiadas. Si el Presupuesto fuere aprobado sin que se hubiere expedido el Acuerdo Regional sobre los recursos adicionales a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política, el Director Ejecutivo suspenderá mediante Resolución las apropiaciones que no cuenten con financiación, hasta tanto se produzca una decisión final del Consejo Directivo.

Artículo 33°. Exposición de Motivos.- El Proyecto de Presupuesto se acompañará de una Exposición de Motivos sobre la situación fiscal y las perspectivas económicas de la Entidad. Llevará igualmente información completa sobre los fundamentos de los estimativos de los ingresos, los resultados del año fiscal y el estado de la deuda con la justificación de los gastos y la información sobre el desarrollo de las actividades a emprender.

CAPÍTULO VIII

ESTUDIO Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

Artículo 34° Trámite del Proyecto en el Consejo Directivo. El Proyecto de Presupuesto para que se convierta en Acuerdo Regional deberá ser aprobado en una sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo y en la cual figurará en el respectivo orden del día.

Artículo 35°. Estudio de la Comisión de Presupuesto. El mismo día en que sea presentado al Consejo Directivo el Proyecto de Acuerdo Regional de Presupuesto se pasará a una Comisión de Presupuesto que integre para el efecto el Consejo, para que lo estudie en su aspecto numérico-legal y rinda el informe correspondiente antes del día 25 de Noviembre, con el fin de que el Director Ejecutivo, en su condición de Secretario Técnico del Consejo Directivo, lo distribuya con la debida anticipación entre los miembros del mismo y recibir su único debate antes del día cinco (5) de Diciembre.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

Si vencido el término fijado en el presente artículo, la Comisión no hubiere rendido informe, el Presidente del Consejo Directivo someterá a debate el Proyecto presentado por el Representante Legal.

Artículo 36°. Materia del Informe.- Para efectos de la rendición del informe de la Comisión de Presupuesto esta verificará:

1. La existencia de las disposiciones que autoricen el recaudo de las rentas e ingresos incluidos en el proyecto.
2. Si el cálculo de los mismos se ha hecho con sujeción a las normas del presente Estatuto.
3. Si las apropiaciones para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión estén autorizadas por disposiciones preexistentes.
4. Si se han incluido en el Proyecto las partidas necesarias y suficientes para atender los servicios esenciales y las obligaciones contractuales contraídas por la Entidad.

Artículo 37°. Devolución del Proyecto. Si el Proyecto de Presupuesto no hubiere sido preparado de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto y así lo informare la Comisión de Presupuesto, será enviado al Director Ejecutivo antes del día 16 de Noviembre, quien deberá devolverlo con las correcciones y adiciones pertinentes antes del día 20 de Noviembre para someterlo nuevamente a la revisión de la Comisión de Presupuesto.

Artículo 38°. Sesiones de la Comisión de Presupuesto.- El Presidente del Consejo Directivo integrará la Comisión de Presupuesto por uno (1) de sus miembros y dos (2) funcionarios del nivel directivo pertenecientes a las secretarías o departamentos administrativos de hacienda de las entidades que integran la RAPE Región Central, a ella pueden adicionalmente asistir, como invitados, los demás miembros del Consejo Directivo, El Director Ejecutivo y las demás autoridades de la Entidad que puedan brindar asesoría a juicio de la Comisión. Las decisiones de la Comisión quedarán consignadas en un informe que se presentará por escrito y será firmado por todos sus miembros. Cuando alguno fuere de opinión diferente presentará un informe por separado.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

Artículo 39°. Normas para el Debate en el Consejo Directivo. El estudio y aprobación del Proyecto de Acuerdo de Presupuesto se hará en el Consejo Directivo con sujeción a las siguientes normas:

1. El estimativo de las rentas ordinarias, de los recursos del crédito y de los recursos del balance que hubiere presentado el Director Ejecutivo con arreglo a las normas del presente Estatuto, no podrá ser aumentado por la Comisión, ni por el Consejo Directivo, sin el concepto previo y favorable del Director Ejecutivo que deberá manifestarse por escrito.
2. El Consejo Directivo podrá eliminar o reducir las partidas de gastos propuestos con excepción de los relativos al servicio de la deuda pública, las obligaciones contractuales, las de servicios ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones.
3. Las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, se tramitarán en Proyecto de Acuerdo separado.
4. Los nuevos recursos o gastos que proponga el Director Ejecutivo al Consejo Directivo durante la discusión del Proyecto de Presupuesto, surtirán el trámite correspondiente.

Artículo 40°. Aprobación.- Para que el Proyecto se convierta en Acuerdo Regional, requiere haber sido aprobado en una (1) sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo.

CAPITULO IX
ACUERDO REGIONAL DE PRESUPUESTO

Artículo 41°. Sanción.- Aprobado por el Consejo Directivo el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto, el Presidente del Consejo Directivo y el Secretario Técnico del mismo lo sancionarán el mismo día de su aprobación.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

Artículo 42°. Vigencia del Proyecto de Presupuesto. Si el Consejo Directivo por cualquier circunstancia no expidiere el Acuerdo de Presupuesto antes de la media noche del cinco (5) de Diciembre del respectivo año regirá el Proyecto de Presupuesto presentado por el Director Ejecutivo, con las modificaciones presentadas a consideración del Consejo Directivo y aprobadas por él.

Artículo 43°. Nulidad o Suspensión del Acuerdo de Presupuesto.- Si la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo declara nulo o suspende provisionalmente el Acuerdo de Presupuesto, regirá en el resto de la vigencia, hasta que se levante, la suspensión provisional, el presupuesto del año anterior, conforme a las normas sobre repetición del presupuesto.

Artículo 44°. Nulidad o Suspensión de Numerales de Ingresos o Artículos de Egresos.- Si la nulidad o la suspensión provisional afectare alguno o algunos numerales de ingresos, el Director Ejecutivo procederá a contracreditar apropiaciones de gastos que no sean de obligatorio cumplimiento, por una suma igual a la de los recursos anulados o suspendidos. Si la nulidad o suspensión se refiere a una o varias partidas para gastos, el Director Ejecutivo pondrá en ejecución el presupuesto en la parte válida y procederá a efectuar los contra créditos a que hubiere lugar.

**CAPITULO X
REPETICION DEL PRESUPUESTO**

Artículo 45°. Repetición del Presupuesto de Rentas y Gastos. Si el Consejo Directivo no expidiere el Presupuesto de la Entidad dentro de los términos establecidos en el presente Estatuto, regirá el Proyecto debida y oportunamente presentado por el Director Ejecutivo, adoptado mediante Resolución.

Si el Proyecto no hubiere sido presentado antes del 1° de Noviembre de cada vigencia o si el Acuerdo es declarado nulo o suspendido provisionalmente según lo previsto en el presente Estatuto, el Director Ejecutivo expedirá la Resolución de Repetición del presupuesto de la vigencia anterior, de conformidad con el artículo 318 de la Constitución Política.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

1. Por Presupuesto del año anterior se entiende el sancionado o adoptado por el Consejo Directivo y liquidado para el año fiscal en curso.
2. Los créditos adicionales debidamente aprobados para el año fiscal en curso.
3. Los traslados de apropiaciones efectuadas al presupuesto en el año fiscal en curso.

Artículo 46°. Estimaciones de Rentas para la Repetición del Presupuesto.- La Dirección Corporativa hará para los efectos de la expedición de la Resolución de Repetición del Presupuesto, las estimaciones de las rentas y recursos de capital para el nuevo año fiscal.

Artículo 47°. Normas para la Preparación de la Resolución de Repetición.- Para la elaboración del Proyecto de Resolución de Repetición del Presupuesto, el Director Ejecutivo tomará en consideración los siguientes procedimientos:

Para el cálculo de las Rentas e Ingresos:

1. Eliminará los renglones de rentas e ingresos ocasionales que no puedan ser recaudados nuevamente.
2. Suprimirá los renglones correspondientes a empréstitos autorizados por una sola vez, en la cuantía en que hayan sido utilizados.
3. No computará los recursos de balance correspondientes al año anterior.
4. Estimaré cada uno de los renglones de rentas e ingresos los del nuevo ejercicio, sin exceder del producto de presupuesto repetido, pero teniendo en cuenta en cada caso, todos los factores de disminución que puedan presentarse.

Para el cálculo de los Gastos:

1. Eliminará los gastos que hayan sido autorizados por una sola vez.
2. Eliminará las partidas para cubrir los créditos ya extinguidos.
3. Suprimirá en general, todas aquellas sumas que hubieren sido apropiadas y gastadas por el monto señalado en la norma que decretó el gasto.

Con base en las supresiones anotadas, podrá hacer los correspondientes contracréditos en el Presupuesto de Rentas e Ingresos. El Presupuesto de Inversión se repetirá hasta por su



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

cuantía total, quedando facultado el Director Ejecutivo para distribuir dicha cuantía de acuerdo con los requerimientos del Plan Operativo Anual de Inversiones.

Si hechas tales eliminaciones las rentas e ingresos no alcanzan a cubrir el total de las apropiaciones para gastos, podrá el Director Ejecutivo reducir, suprimir o refundir empleos en el nuevo ejercicio y efectuar los correspondientes contracréditos para ajustar los gastos a dicho cálculo de rentas.

Artículo 48°. Disposiciones Generales en la Repetición. Las disposiciones generales del Presupuesto en la repetición de éste serán las mismas del año anterior, siempre que no sean incompatibles con la situación excepcional prevista en este Capítulo.

Artículo 49°. Nuevas Rentas o Recursos de Capital no Incluidos en la Resolución de Repetición.- Cuando no se incluyan en la Resolución de Repetición del Presupuesto nuevas rentas o recursos de capital que hayan de causarse en el respectivo año fiscal por no figurar en el Presupuesto de cuya repetición se trata, o por figurar en forma diferente, podrán abrirse con base en ellos créditos adicionales.

CAPITULO XI
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

Artículo 50°. Resolución de Liquidación.- Corresponde al Director Ejecutivo dictar la Resolución de Liquidación del Presupuesto aprobado por el Consejo Directivo antes del quince (15) de diciembre de cada año. En la preparación de este Acuerdo la Dirección Corporativa observará las siguientes pautas:

1. Tomará como base el Proyecto de Presupuesto presentado por el Director Ejecutivo a la consideración del Consejo Directivo.
2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho el Consejo Directivo.
3. Se corregirán los errores aritméticos y de leyenda en que se haya incurrido, ajustando en la forma conveniente los renglones de rentas y de gastos en que se hubieren cometido errores.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

4. Se repetirán con exactitud las leyendas de los códigos presupuestales para apropiaciones que aparezcan en el Proyecto original, con las modificaciones introducidas por el Consejo Directivo.
5. En la parte de las disposiciones generales solo se incluirán las que hubiere aprobado el Consejo Directivo.
6. Las apropiaciones para gastos de personal de los distintos servicios se ajustarán estrictamente a las señaladas en el Acuerdo Regional que adopte la respectiva escala de remuneraciones.
7. La resolución de liquidación del Presupuesto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

PARÁGRAFO. Para la vigencia 2015, la resolución de liquidación del presupuesto se proferirá por parte del Director Ejecutivo dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la expedición del Presupuesto de la citada vigencia.

CAPÍTULO XII
EJECUCION DEL PRESUPUESTO

SUBCAPÍTULO A
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51°. Ejecución de Proyectos y Programas.- No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de inversión que no haga parte del Presupuesto de la Entidad, hasta tanto se encuentren evaluados por la Oficina de Planeación Institucional y registrados en el Banco de Programas y Proyectos.

Artículo 52°. Certificados de Disponibilidad y Registros Presupuestales.- Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos (CDP), que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal (RP) para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar. Esta operación es requisito para iniciar su ejecución, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones con apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin autorización previa del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a la planta de personal de la Entidad que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal en el que se garanticen la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiriera con violación de estos preceptos, acarreará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Artículo 53°. Autorización de Contratar con Recursos del Crédito no Formalizados. El Consejo Directivo de conformidad con el artículo anterior, autorizará la celebración de contratos, compromisos y obligaciones con cargo a los recursos del crédito autorizados, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.

Artículo 54°. Autorización para Sustitución de Deuda Pública.- El Director Ejecutivo queda autorizado para hacer sustitución en el portafolio de deuda pública siempre y cuando se mejoren los plazos, los intereses u otras condiciones financieras de la misma. Estas apropiaciones no afectarán el cupo de endeudamiento, no tendrán efectos presupuestales y no afectarán la deuda neta de la Entidad al finalizar la vigencia.

SUBCAPÍTULO B
PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC)



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

Artículo 55°. Ejecución del Presupuesto a través del PAC.- La ejecución de los gastos del presupuesto de la RAPE Región Central se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), éste es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería de la Entidad y el monto máximo mensual de gastos con el fin de cumplir los compromisos.

En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en el mismo

El PAC será adoptado y modificado por parte del Director Ejecutivo de la RAPE Región Central.

Artículo 56°. Componentes del PAC.- El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) deberá ser elaborado por la Dirección Corporativa e incluirá:

EL PAC DE INGRESOS: Contendrá el estimativo de los ingresos corrientes, Ingresos parafiscales y los recursos de capital.

EL PAC DE GASTOS: Contendrá a el estimativo de los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública y las inversiones.

EL PAC DE RESULTADOS: Contendrá el saldo disponible en caja y bancos.

Artículo 57°. Elaboración del PAC Ingresos.- Para su calculo mensual se tendrá en cuenta las siguientes con consideraciones:

1. Evaluación del Presupuesto anual.
2. Elaboración de un análisis histórico de la recaudación de años anteriores.
3. Análisis de la situación y cambios de la economía local y su incidencia en el recaudo de los ingresos.
4. Información requerida con el objeto de estimar con precisión los recaudos.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

EL PAC de Ingresos no podrá superar el presupuesto de ingresos de da vigencia fiscal respectiva.

Artículo 58o. Elaboración del PAC de Gastos.- El PAC de gastos deberá ser elaborado cada mes con el fin de determinar el nivel de desembolsos y teniendo en cuenta el PAC de Ingresos, contemplando:

1. Evaluación del presupuesto anual.
2. Recopilación de los reportes de gastos mensuales proyectados, como los programas de compras establecidos para la vigencia.
3. Estimación de los costos de la planta de personal, prestaciones sociales y transferencias de Ley.
4. Análisis histórico de los gastos.
5. Análisis de los vencimientos del servicio de la deuda.
6. Pronóstico de gastos mensual es a partir de la información obtenida.
7. Proyección de los gastos de inversión.
8. Información requerida para obtener la estimación de los gastos con precisión.

El PAC de gastos mensuales, en ningún caso podrá superar el PAC mensual de ingresos.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese periodo.

Las modificaciones al PAC serán definidas por Dirección Corporativa y se efectuarán mediante Resolución del Director Ejecutivo, pudiendo reducir el Programa Anual Mensualizado de Caja, en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan.

Las apropiaciones incluidas y no financiadas en el presupuesto inicial cuando éste se aprobare desbalanceado de acuerdo con el artículo 347 de da Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

incluirán en el PAC cuando lo autorice el Consejo Directivo mientras se perfeccionan los Contratos de empréstito.

La Dirección Corporativa de la Entidad no podrá modificar las disposiciones establecidas en el PAC y por lo tanto, deberá registrar y garantizar de manera inmediata, sin restricciones, ni requisitos adicionales, estos montos.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones que se produzca como consecuencia de la violación de lo establecido en los incisos anteriores, será causal de mala conducta del servidor público que dio lugar a su ocurrencia.

Artículo 59°. Prelación de Pagos.- En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, se atenderá prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos, servicios personales, y transferencias relacionadas con la nómina.

Artículo 60°. Término para la consolidación y expedición del PAC de Ingresos y Gastos.- La Dirección Corporativa consolidará el Programa Anual Mensualizado de Caja, efectuando la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización antes del veintiocho (28) de diciembre, debiendo ser expedido antes del 31 de Diciembre de cada año, mediante Resolución del Director Ejecutivo.

Artículo 61°. Término para Solicitar Modificaciones al PAC.- Las solicitudes de modificación a la parte del Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas a la Dirección Corporativa por el responsable de cada dependencia y aprobadas en los primeros diez (10) días del mes, mediante Resolución del Director Ejecutivo.

En las modificaciones al PAC de inversiones, se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Oficina de Planeación Institucional, como consecuencia del seguimiento de la ejecución del Plan de Inversiones.

Artículo 62°. Término para Solicitar Reducciones del PAC.- Las reducciones al PAC deberán solicitarse dentro de los primeros diez (10) días del mes, cuando los recaudos no



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

correspondan. Esta solicitud se formulará a través de la Dirección Corporativa y serán aprobadas mediante Resolución del Director Ejecutivo.

SUBCAPÍTULO C
RECAUDO DE LAS RENTAS Y GIRO DE GASTOS

Artículo 63°. Competencia para Efectuar los Recaudos.- Corresponde a la Dirección Corporativa el recaudo de las rentas y recursos de capital del presupuesto de la Entidad. De igual forma, verificar y controlar el recaudo efectuado por entidades de derecho público y privado o los entes territoriales delegados para el efecto.

Artículo 64°. Ordenación del Gasto.- La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Director Ejecutivo, como ordenador principal, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

El ejercicio de esta función se hará con sujeción a los registros presupuestales, que le competen a Dirección Corporativa.

Artículo 65°. Compromiso, Refrendación y Pago.- Para la ordenación del gasto, deberán considerarse los siguientes aspectos:

1. Con relación del Compromiso: Debe entenderse por tal, la autorización administrativa mediante la cual se ordena la prestación de un servicio o la adquisición de un bien. El concepto y el monto del compromiso debe estar amparado con saldo disponible de apropiación.
2. Con relación al Reconocimiento: Cuando los compromisos se han perfeccionado mediante los requisitos legales, en forma tal que constituyen un pasivo exigible, el ordenador debe proceder a efectuar su reconocimiento. Las obligaciones que los ordenadores asuman durante la vigencia, para ser válidas tendrán como requisito el haberse registrado como compromiso, y estar amparadas en el PAC de gastos.
3. Con relación al Pago: El ordenador con su firma está autorizando la cancelación de un pasivo que reúne todos los requisitos legales para su pago.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

4. No se podrá ordenar ningún giro, sin que el gasto previamente se haya contabilizado como un compromiso y como una obligación en el respectivo PAC mensual de gastos.

Artículo 66°. Autorización del Representante Legal.- Todo contrato, compromiso o negociación que efectúa la RAPE Región Central requiere para su validez la autorización del Director Ejecutivo o quien tenga la delegación de autorización de conformidad con las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Parágrafo: Ninguna autorización de pago será cancelada, ningún giro ni pago serán válidos, si no se encuentran registrados en el PAC anual mensualizado de gastos.

Artículo 67°. Requisito de todo Gasto.- Todo gasto requiere para ser válido:

1. Que en el presupuesto exista apropiación suficiente para atender el gasto.
2. Que en el PAC mensual de gastos se haya apropiado partida suficiente para el mismo efecto.
3. Que el crédito haya sido liquidado y reconocido a cargo de la RAPE Región Central.
4. Que el pago haya sido ordenado por funcionario competente.

Artículo 68°. Liquidación Reconocimiento de un Crédito.- La liquidación de un crédito a cargo de la entidad consiste en la fijación aritmética de su cuantía en moneda nacional, mediante examen de la nómina, factura, cuenta de cobro y otros documentos que respalden el derecho del acreedor.

Por reconocimiento de un crédito, se entiende la aceptación o visto bueno que con fundamento en la nómina, factura, cuenta de cobro y otros documentos que respalden el derecho del acreedor, otorgue el Director Ejecutivo o las personas autorizadas para ello.

No son admisibles para su ordenación y pago, las nóminas, facturas, cuentas de cobro que contengan raspaduras, entrerrenglones, enmendaduras, las que se presentan a lápiz de carbón, las elaboradas con tinta o cinta roja, tampoco aquellas cuyo valor no esté expresado en moneda legal y presentadas en copia o fotocopia

Artículo 69. De los Giros Presupuestales.- La afectación de las partidas contenidas en los PAC mensuales, se hará mediante órdenes de pago, las cuales se expedirán a favor del



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

beneficiario, del acreedor o de sus causahabientes reconocidos judicialmente, de sus apoderados legalmente constituidos o de sus cesionarios.

Artículo 70°. Avances.- El Director Ejecutivo tiene la facultad para autorizar avances en aquellos gastos que demanden una tramitación rápida. Los avances no requieren afectar previamente el presupuesto y su trámite presupuestal sólo se realiza cuando se llega a la legalización de las sumas entregadas con base en este sistema.

La reglamentación forma y requisitos para la autorización y legalización de avances estará a cargo del Director Ejecutivo.

SUBCAPITULO D
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Artículo 71° Reducción o Suspensión de Apropriaciones e Ingresos.- En cualquier mes del año fiscal, el Director Ejecutivo podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la División Financiera estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Consejo Directivo o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Director Ejecutivo podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

Artículo 72°. Resolución de Reducción o Aplazamiento.- Cuando el Director Ejecutivo se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o a aplazar su cumplimiento definirá por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas. Expedida la Resolución se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno, salvo que el Director Ejecutivo lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso.

Artículo 73°. Créditos Adicionales.- Cuando durante la ejecución del Presupuesto de la Entidad se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley o Acuerdo se pueden abrir créditos adicionales por el Consejo Directivo o el Director Ejecutivo, de acuerdo con las disposiciones de los artículos siguientes.

Artículo 74°. Proyecto de Acuerdo de Adiciones y Traslados.- El Director Ejecutivo presentará al Consejo Directivo el Proyecto de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable alimentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

No requerirá del trámite ante el Consejo Directivo cuando se trate de adiciones al presupuesto por recursos aportados por entidades públicas o privadas y que serán invertidos por la RAPE Región Central en programas y proyectos específicos, determinados por dichas entidades, de igual manera a la incorporación de los Recursos de Balance a Diciembre 31 de cada año.

El Director Ejecutivo de la Entidad efectuará adiciones y traslados dentro de los componentes internos de los Grupos o Programas de Gastos. En estos eventos podrá el Representante Legal, crear los artículos presupuestales que se requieran.

Artículo 75°. Prohibición para abrir Créditos Adicionales.- Ni el Consejo Directivo, ni el Representante Legal podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en el Acuerdo o Resolución respectiva se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al presupuesto de gastos.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

Artículo 76°. Certificados de Disponibilidad para Adiciones y Traslados.- La disponibilidad de los ingresos de la RAPE Región Central, para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por la Dirección Corporativa para efectuar los traslados presupuestales.

Artículo 77°. Iniciativa para la Apertura de Créditos Adicionales.- Los créditos adicionales al Presupuesto de Gastos no podrán ser abiertos por el Consejo Directivo, sino a solicitud del Director Ejecutivo.

SUBCAPITULO E
REGIMEN DE APROPIACIONES Y RESERVAS

Artículo 78°. Autorización Máxima del Gasto y Término para su Ordenación

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto la RAPE Región Central son autorizaciones máximas de gasto que el Consejo Directivo aprueba para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de Diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse, ni comprometerse.

El Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, es la autorización máxima para efectuar pagos, en desarrollo de los compromisos adquiridos durante la vigencia fiscal. Finalizado el año, el PAC de la vigencia expira.

Las obligaciones y compromisos que a Diciembre 31 de cada vigencia fiscal no se hayan podido cumplir, que estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación se podrán atender únicamente con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente. Para tal efecto, el Representante Legal mediante Resolución modificará el Presupuesto de la Entidad hasta el monto de las obligaciones pendientes de pago.

Las cuentas por pagar a Diciembre 31 de la vigencia fiscal, que amparen los compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de anticipos pactados en los contratos, se cancelarán con cargo a los saldos disponibles sin operación



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

presupuestal alguna. En consecuencia cada dependencia de la Entidad remitirá a la Dirección Corporativa los documentos que soportan los compromisos pendientes y la relación detallada de estos, antes del 10 de enero del año siguiente.

Artículo 79°. Fenecimiento de Reservas del Régimen Transitorio. En tanto desaparezca el régimen de las reservas presupuestales, las constituidas por la Dirección Corporativa que no se ejecuten durante el año de su constitución fenecerán.

Si durante el año de su constitución se cancelan reservas por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por la Dirección Corporativa para el ajuste respectivo en el PAC de reservas.

CAPÍTULO XIII
CONTROL POLÍTICO Y SEGUIMIENTO FINANCIERO

Artículo 80°. Instrumentos de Control Político del Presupuesto.- Sin perjuicio de lo establecido sobre la materia, el Consejo Directivo ejercerá el control político sobre el presupuesto mediante los siguientes instrumentos:

1. Citación al Representante Legal.
2. Citación al Director Corporativo.
3. Citación a los Jefes de Grupo.
4. Examen de los informes que el Representante Legal y los demás funcionarios, presenten a consideración del Consejo Directivo.

Artículo 81°. Seguimiento Financiero del Presupuesto.- La Dirección Corporativa para realizar la programación y la ejecución presupuestal efectuará el seguimiento financiero del Presupuesto de la RAPE Región Central. La Oficina de Planeación Institucional evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión pública.

Artículo 82°. Centro de Información Presupuestal.- Todas las dependencias que intervienen en el Presupuesto de la Entidad, enviarán a la Dirección Corporativa la



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

información que se les solicite para el seguimiento presupuestal y la conformación del Centro de información Presupuestal.

La Oficina de Planeación Institucional podrá solicitar directamente la información financiera necesaria para evaluar la inversión pública de la entidad y para realizar el control de resultados.

La Dirección Corporativa como centro de información presupuestal consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto y diseñará los métodos y procedimientos de información y de sistematización necesarios para ello. Con tal fin determinará las normas y procedimientos que sobre suministro de información, registros presupuestales y de sistematización deberán seguirse.

CAPITULO XIV
CUENTA DEL PRESUPUESTO Y DEL BALANCE GENERAL

Artículo 83°. Término para su Rendición.- Corresponde al Director Ejecutivo de la Entidad rendir al Consejo Directivo la cuenta del Presupuesto y del Balance General del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros veinte (20) días del mes de Febrero.

La cuenta de presupuesto y del Balance General contendrá los siguientes aspectos:

1. Estados de ejecución del Presupuesto de Rentas, que muestran en detalle los reconocimientos contabilizados durante el ejercicio.
2. Estados de ejecución del Presupuesto de Gastos, detallados por programa y proyectos.
3. Estado consolidado de la ejecución Presupuestal, en que se demuestre en forma comparativa las rentas con relación a los gastos para el año fiscal y el resultado de la ejecución presupuestal.
4. Estado de la deuda pública detallando los empréstitos.
5. Balance General de la RAPE Región Central al 31 de Diciembre, especificando los activos, pasivos y patrimonio.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

6. Estado de Resultados del ejercicio fiscal, estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambio en la Situación Financiera.

CAPITULO XV
TESORO DEL ÁREA E INVERSIONES

Artículo 84°. Manejo de la Cuenta Única.- La Dirección Ejecutiva en coordinación con la Dirección Corporativa podrá directamente o a través de intermediarios especializados, hacer las siguientes operaciones financieras:

1. Operaciones en el país sobre títulos valores emitidos por el Banco de la República y las instituciones financieras sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros títulos que autorice el Gobierno, las cuales deberán hacerse a corto plazo y manteniendo una estricta política de no concentración y de diversificación de riesgos.
2. Celebrar operaciones de Crédito de Tesorería, emitir y colocar en el país o en el exterior títulos valores de deuda pública interna, en las condiciones que establezca la administración de la Entidad.
3. Liquidar anticipadamente sus inversiones, vender o endosar los activos financieros que configuran su portafolio de inversiones en los mercados primario y secundario.
4. Aceptar el endoso a su favor de títulos valores de deuda pública de las entidades oficiales, para el pago de obligaciones con la RAPE Región Central, con excepción de las de origen tributario.
5. Las demás que establezca el Representante Legal de la Entidad.
6. En todos los casos las inversiones financieras deberán efectuarse bajo los criterios de rentabilidad, solidez y seguridad y en las mejores condiciones de mercado.

Artículo 85° Prohibición de Mantener Recursos Disponibles en Caja.- Los recursos que forman parte del presupuesto de la Entidad, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días, contados a partir de la fecha del depósito respectivo, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

El Representante Legal establecerá los procedimientos y requisitos para el cumplimiento del presente artículo.

Artículo 86°. Propiedad de los Rendimientos Financieros.- Pertenecen a la RAPE Región Central los rendimientos financieros obtenidos del manejo de su Cuenta Única, así como los de los Órganos Públicos o Privados con los recursos de la Entidad, con excepción de los que obtengan los órganos de previsión social.

Artículo 87°. Créditos de Tesorería.- El Director Ejecutivo podrá gestionar créditos de tesorería destinados a mantener la regularidad de los pagos y que se cancelan con recursos ordinarios en el curso de una vigencia fiscal, siempre que la cuantía de tales créditos no alcance en su conjunto a más del diez (10%) de los ingresos ordinarios de la Entidad. Estos créditos no se incluyen en el presupuesto, pero los intereses y comisiones que generan estas operaciones si afectan el presupuesto.

CAPITULO XVI

CAPACIDAD DE CONTRATACION Y ORIENTACION DEL GASTO

Artículo 88°. Capacidad de Contratación y Ordenación del Gasto. La capacidad para contratar, comprometer a la Entidad y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto, serán ejercidas por el Director Ejecutivo de la RAPE Región Central, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las autorizaciones, límites y cuantía que fije El Consejo Directivo.

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 89°. Remisión al Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional.- Los vacíos que surjan en la aplicación del presente Estatuto respecto de la regulación en materia de



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 011 DE 2015

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”

programación, aprobación, ejecución y modificaciones al Presupuesto de la Entidad, se suplirán con las normas que regulen situaciones análogas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional.

Artículo 90°. Régimen de Transición. En atención a que la RAPE Región Central se encuentra en el proceso de adopción de los estatutos institucionales que aseguren su funcionamiento, así como en el desarrollo de las actividades necesarias para su entrada en operación, el Acuerdo Regional por medio del cual se aprueba el presupuesto para la vigencia 2015 deberá ser expedido por el Consejo Directivo, a iniciativa del Director Ejecutivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del presente Acuerdo.

En relación con el Acuerdo Regional del Presupuesto 2015, el procedimiento para su expedición tendrá el trámite especial que determine el Consejo Directivo, en razón de lo antes expuesto.

Artículo 91°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERNARDO UMBARILA SUÁREZ
Presidente Consejo Directivo

CAROLINA CHICA BUILES
Secretaria Técnica

Revisó: Camilo José Orrego Morales – Asesor Jurídico RAPE